

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN

**A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE
VERTIMIENTOS DEL RÍO APARTADÓ, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE
APARTADÓ**

RESOLUCIÓN

**Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO
APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de
Antioquia y se toman otras determinaciones**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, “*Es obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”; igualmente el Artículo 79 establece que “*(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”; y así mismo el artículo 80 indica que corresponde al Estado planificar “*el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*” tomando las medidas correspondientes encaminadas a evitar el deterioro ambiental.

El Decreto- Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, establece que “...Es función del Gobierno Nacional ejecutar la Política Ambiental, de manera directa o mediante la delegación a gobiernos seccionales o entidades especializadas, dentro de la cual se encuentra el desempeño de funciones encaminadas a la administración, uso, conservación y protección de los Recursos Naturales y demás elementos ambientales que se encuentren dentro del Territorio Nacional...”. En relación con el artículo 134 del Decreto Ley en mención, establece que al Estado le corresponde garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que para el control de la calidad de este recurso con el propósito de mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que “...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en el numeral 10 dispone “*Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente.*”.



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

Que el Artículo 23 Ibídem, determinó que las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades encargadas para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en las áreas de su jurisdicción en aras del desarrollo sostenible de los mismos.

En ese sentido, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con las normas de carácter superior y de conformidad con los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9° del Artículo 31 ibídem, igualmente establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que de conformidad con el numeral 18° del referido artículo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABÁ, es la autoridad competente para *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que, contemplando las normas anteriores y con el ánimo de dar mayores posibilidades de control de la calidad de los cuerpos de agua, en el Libro 2 Parte 2 Título 3 Capítulos 3 Sección 7 artículos 2.2.3.3.7.1 al 2.2.3.3.7.9 del Decreto 1076 de 2015 se facultó a las Autoridades Ambientales para que realicen la reglamentación de los vertimientos, bien sea de oficio o a petición de parte.

Que considerando lo dispuesto por la norma, la reglamentación de vertimientos que inició la Corporación se hace de conformidad con los resultados obtenidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, adoptado por la Autoridad Ambiental a través de la Resolución No. 100-03-20-99-1709-2019 del 30 de diciembre de 2019.

Que, considerando las particularidades del cuerpo de agua, sus usos actuales, potenciales, sus características hidráulicas, hidrológicas, geomorfológicas, usos de agua y calidad del agua homogénea y para garantizar su adecuada administración, en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, se dividió el Río Apartadó en cuatro (4) tramos. Los tramos se distribuyen de la siguiente manera:

Tramo 1: Parte alta hasta inicio de zona urbana. Comprende la zona alta del río Apartadó desde el punto de inicio en las coordenadas 1'057.804 este y 1 '363.115 norte, cerca del corregimiento de San José de Apartadó, hasta el inicio de la zona urbana del municipio. Tiene una longitud total de 14 kilómetros.

Tramo 2: Zona urbana. Este tramo comprende el río en su paso por el casco urbano de Apartadó, donde recibe las descargas domésticas del municipio contando con una extensión aproximada de 5,7 kilómetros.

Tramo 3: Parte baja antes del río Churidó. Se extiende entre la salida de la zona urbana del municipio de Apartadó hasta la desembocadura del río Churidó, con una extensión de 8,1 kilómetros.

Tramo 4: Parte baja después del río Churidó. El último tramo se extiende desde la desembocadura del río Churidó hasta la desembocadura del río Apartadó en el río León, con una extensión de 8,5 kilómetros.

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

Que el Decreto 1076 de 2015, establece la reglamentación de vertimientos con el fin de que todos los vertimientos realizados al cuerpo de agua permitan garantizar los usos actuales y potenciales del mismo y el cumplimiento de los objetivos de calidad, para obtener un mejor control de la calidad de las aguas.

Que mediante la Resolución 200-03-20-01-0241 del 02 de febrero de 2022, CORPOURABÁ declaró iniciado y ordenó la Reglamentación de Vertimientos del cuerpo de agua Río Apartadó, en jurisdicción del municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia.

Que, una vez cumplidos los requisitos de publicidad del acto administrativo, se realizaron las visitas técnicas entre el 3 de febrero y el 2 de marzo del 2022 y los estudios para la reglamentación de vertimientos.

Que mediante Acuerdo No 100-02-02-01-0007 de 2022 se estableció la Meta Global de Carga Contaminante para el quinquenio 2022-2026 en la jurisdicción de CORPOURABA, incluido el río Apartadó, con los siguientes valores:

Parámetro	2022	2023	2024	2025	2026
DBO	1.859.062	1.853.088	1.847.384	1.841.655	640.198
SST	1.487.250	1.482.471	1.477.907	1.473.324	640.198

Que mediante Resolución No 2407-2022 del 15 de septiembre de 2022, CORPOURABA, estableció los objetivos de calidad de la corriente Río Apartadó con los siguientes valores:

Tramo	Criterio de calidad	Unidad	Objetivo de calidad		
			Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
Tramo 1	DBO ₅	mg/l	≤5	≤10	≤5
	Coliformes fecales	NPM/100ml	≤1.000	≤4.000	≤4.000
	NO ₃	mg/l	≤10	≤10	≤10
	OD	mg/l	≥5	≥5	≥5
	pH	unidades de pH	5-9	5-9	5-9
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	-	≤40	≤40
Tramo 2	DBO ₅	mg/l	≤25	≤50	≤25
	Coliformes fecales	NPM/100ml	≤140.000	≤90.000	≤10.000
	OD	mg/l	≥3	≥3	≥3
	pH	unidades de pH	5-9	5-9	5-9
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	-	≤70	≤70
Tramo 3	DBO ₅	mg/l	≤20	≤45	≤40
	Coliformes fecales	NPM/100ml	≤200.000	≤130.000	≤10.000
	OD	mg/l	≥3	≥3	≥3
	pH	unidades de pH	5-9	5-9	5-9
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	-	≤65	≤65
Tramo 4	DBO ₅	mg/l	≤20	≤35	≤40
	Coliformes fecales	NPM/100ml	≤200.000	≤130.000	≤6.000
	NO ₃	mg/l	≤90	≤90	≤90
	OD	mg/l	≥3	≥4	≥3
	pH	unidades de pH	5-9	5-9	5-9
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	-	≤50	≤50

Que, a partir de información de CORPOURABA y del censo de usuarios realizado en la zona de estudio, dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Apartadó, se llevó a cabo la consolidación de los usuarios que realizan vertimientos sobre dicho cuerpo hídrico o en afluentes importantes, para un total de 43 descargas de agua residual identificadas. De las cuales, la mayor densidad de vertimientos directos al río Apartadó se concentran en el **Tramo 2**, durante su paso por la zona urbana municipal.

Que, de acuerdo con las simulaciones que permitieron la determinación de los usos definitivos del recurso, y bajo el supuesto de un crecimiento poblacional acelerado debido



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

al incremento de actividades económicas y comerciales, producto de los desarrollos portuarios que se proyectan en el municipio de Turbo y Necoclí y la construcción de los proyectos viales que comuniquen la zona del Urabá fácilmente con Medellín y el resto del país, se evidenció el efecto en el **tramo 2** del vertimiento urbano para los horizontes de planeación de corto (2019), mediano (2022) y largo plazo (2027), en cada una de las variables presentadas.

Que, de acuerdo con lo expuesto, en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Apartadó, *“el aumento de las concentraciones de materia orgánica, y su consecuente disminución del oxígeno, así como el incremento de nutrientes y coliformes en el tramo 2 es un efecto esperado sobre el río, dadas las altas cargas contaminantes que aportan los vertimientos urbanos, además, se logra observar un aumento en la concentración de los contaminantes al comparar los resultados para el corto y mediano plazo, este aumento en el tiempo es esperado, ya que, la simulación está ligada al crecimiento poblacional urbano el cual afecta directamente el vertimiento generado en el municipio de Apartadó”*.

Que los análisis efectuados por los equipos interdisciplinarios de CORPOURABA frente a las situaciones acaecidas en la zona, han determinado que se cuenta con los insumos suficientes para reglamentar los vertimientos del Río Apartadó, herramienta que facilitará la resolución de las problemáticas actuales y contribuirá a la prevención de conflictos ambientales por el uso del recurso.

Que el artículo 9 del Decreto 050 de 2018 modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.3.3.5.3 en relación con la Evaluación Ambiental del Vertimiento, estableciendo que ésta deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales. El numeral 4 del citado artículo establece:

“4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.”

Que el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, reza: “REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

Que dentro del proceso de reglamentación de vertimientos se han surtido cada una de las fases procedimentales exigidas por el Decreto 1076 de 2015 que da lugar a la fase de elaboración del proyecto de reglamentación de vertimientos y su posterior puesta en conocimiento de los interesados, con el fin de que dentro del término estipulado por la normativa que regula la materia, los interesados puedan presentar observaciones al proyecto de reglamentación.

Que el proyecto de reglamentación fue puesto a disposición de los interesados en la sede de CORPOURABA en la Cl. 92 N° 98-39, Barrio Manzanares, Apartadó, Antioquia y en su página web oficial www.corpouraba.gov.co entre el 01 de octubre y el 20 de octubre de 2022 y, dando



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

oportunidad en los términos establecido para la presentación de objeciones y se procedió de conformidad a expedir la presente resolución.

En ese orden de ideas, es menester traer a colación el artículo 2.2.3.3.7.5. del decreto 1076 de 2045, el cual establece:

Proyecto de reglamentación de vertimientos. La autoridad ambiental competente, elaborará el proyecto de reglamentación de vertimientos, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de las visitas técnicas y el estudio a que se refiere el artículo anterior.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración del proyecto, la autoridad ambiental competente deberá publicar un (1) aviso en un (1) periódico de amplia circulación en la región en el que se informe sobre la existencia del proyecto de reglamentación y el lugar donde puede ser consultado. Si existen facilidades en la zona, adicionalmente se emitirá este aviso a través de la emisora radial del lugar. Adicionalmente el proyecto de reglamentación deberá ser publicado en la página web de la autoridad ambiental competente.

Finalizado el plazo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de veinte (20) días calendario para presentar las objeciones del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la reglamentación de vertimientos de la corriente hídrica denominada Río Apartadó, que discurre por el municipio de Apartadó, en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. Hace parte integral de la presente Resolución el Anexo 1 y el Informe Técnico N. 7016-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente reglamentación de vertimientos de la corriente hídrica Río Apartadó no tiene término de vigencia, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.13.10. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible CORPOURABA podrá revisar y modificar la presente reglamentación a petición de parte interesada o de oficio, cuando a su juicio encontrase que han cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla, y cuando la conveniencia pública así lo exija, siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la eventual modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Luego de publicar el acto general que reglamenta la corriente se elaborarán los actos administrativos particulares y concretos para los usuarios que cuentan con permiso vigente, y se harán los requerimientos a los nuevos usuarios para adelantar el permiso, so pena de darse inicio a procedimientos sancionatorios de carácter ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los usuarios incluidos en el anexo 1 de la presente Resolución, en un plazo máximo de seis (6) meses -para usuarios que no cuentan con permiso- y tres (3) meses -para usuarios que cuentan con permiso vigente-, contados a partir de la fecha de expedición, deberán presentar la información relacionada con la descripción de la operación del sistema de tratamiento, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

PARÁGRAFO. Los usuarios que no tengan permiso de vertimiento deberán realizar los trámites necesarios para su obtención, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, concordados con el artículo 2.2.3.2.13.7. del Decreto Único Nacional 1076 de 2015 y teniendo en cuenta los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se procederá a la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La reglamentación de vertimientos afecta los permisos existentes, es de aplicación inmediata e implica el otorgamiento de permisos de vertimientos para los beneficiarios o la exigencia del plan de cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El acto administrativo que deje en firme la reglamentación, dejará sin vigencia los permisos de vertimientos otorgados. En los actos individuales se fijarán las obligaciones a cargo de cada uno de los usuarios y se establecerá con fundamento en el Decreto 1076 del 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro que para tal efecto emitirá la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El acto administrativo que deje en firme la reglamentación quedará vigente por el término previsto en el artículo cuarto de la presente resolución, término en el cual los usuarios deberán realizar las actuaciones administrativas que correspondan. Una vez culmine este término los permisos perderán su vigencia y se podrá dar inicio a los procedimientos sancionatorios de carácter ambiental. En los actos individuales se fijarán las obligaciones a cargo de cada uno de los usuarios con fundamento en el Decreto 1076 del 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro que para tal efecto emitirá la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, impondrá las sanciones, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental a que haya lugar, cuando se infrinjan las obligaciones derivadas de esta providencia, sin perjuicio de la declaración administrativa de caducidad, y de las sanciones a que hubiere lugar por infracción a las leyes penales, cuando fuere el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de una actuación de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar esta providencia al municipio de Apartadó a través de su representante legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PHMET S.A.S	Por correo electrónico	
Revisó:	Manuel Arango Liliana Flórez Juan Fernando Gómez Kelis Hinestroza		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

Anexo 1

USUARIOS UBICADOS EN EL TRAMO 1 DE LA CORRIENTE

1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – SAN JOSÉ DE APARTADÓ – COMUNIDAD DE PAZ

Nombre usuario: Junta de Acción Comunal – San José de Apartadó (Comunidad de Paz)					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Efluente del sistema de saneamiento rural comunitario sin tratamiento de ARD implementado.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con STARD					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
9,90	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	Remoción ≥ 80% en carga	100,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14. del decreto 1076 de 2015	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales			
Unidades de medida	Kg/día	Kg/día			
Valor Carga máxima Permisible (CMP)	213,84	85,54			
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 del Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

2. AURA MERY TORRES – PERSONA NATURAL

Nombre usuario: AURA MERY TORRES – C.C. 39418833					
Tipo de usuario: Persona Natural					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y proyección de caudales de acuerdo con el número de animales					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Cría de porcinos a escala unifamiliar					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales para la actividad					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
0,002	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/intervalo	Remoción ≥ 80% en carga y concentración del efluente inferior a 250 mg/L	400,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015)		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)		Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida	Kg/día		Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)	0,043		0,069		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

3. VEREDA SALSIPUEDES BAJO

Nombre usuario: Sistema de alcantarillado rural - Vereda Salsipuedes – Municipio de Apartadó					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/ día DBO ₅					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Efluente del sistema de saneamiento rural sin tratamiento de ARD implementado.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con STARD					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento		Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)			
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
4,42	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	Remoción ≥ 80% en carga y concentración del efluente inferior a 250 mg/L	90,0	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/ día DBO ₅		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento		Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida		Kg/día	Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)		95,47	34,37		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 de la resolución 631 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

USUARIOS UBICADOS EN EL TRAMO 2 DE LA CORRIENTE

4. BARRIO EL PORVENIR

Nombre usuario: Sistema de alcantarillado periurbano – Barrio El Porvenir – Municipio de Apartadó					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/ día DBO ₅					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Efluente del sistema de saneamiento periurbano sin tratamiento de ARD implementado.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con STARD					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento		Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)			
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
4,42	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	Remoción ≥ 80% en carga y concentración del efluente inferior a 250 mg/L	90,0	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 625,00 kg/ día DBO ₅		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento		Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida		Kg/día	Kg/día		
Valor Carga máxima Permissible (CMP)		95,47	34,37		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 de la resolución 631 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

5. JULIO ARROYO – PERSONA NATURAL

Nombre usuario: Julio Arroyo Palacio – C.C. 11801463					
Tipo de usuario: Persona Natural					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo				Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):	
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y proyección de caudales de acuerdo con el número de animales					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Cría de porcinos a escala unifamiliar					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales para la actividad					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
0,004	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendedos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/intervalo	Remoción ≥ 80% en carga y concentración del efluente inferior a 250 mg/L	400,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015)	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)		
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendedos totales			
Unidades de medida	Kg/día	Kg/día			
Valor Carga máxima Permissible (CMP)	0,086	1,22			
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 del Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

6. WILLIAM FRANCO – PERSONA NATURAL

Nombre usuario: William Franco – C.C. 71939009					
Tipo de usuario: Persona Natural					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo				Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):	
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y proyección de caudales de acuerdo con el número de animales					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Cría de porcinos a escala unifamiliar					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales para la actividad					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
0,004	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/intervalo	Remoción ≥ 80% en carga y concentración del efluente inferior a 250 mg/L	400,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015)	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)		
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de la actividad productiva de ganadería de cría de porcinos (Artículo 9, Res. 631 de 2015) y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales			
Unidades de medida	Kg/día	Kg/día			
Valor Carga máxima Permisible (CMP)	0,086	1,22			
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 de la resolución 631 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al "RÍO APARTADÓ", en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

7. AGUAS REGIONALES S.A. E.S.P. – PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Nombre usuario: AGUAS REGIONALES S.A. E.S.P.					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Identificación usuario (RURH): Numero expediente de Corpourabá 16-10-02-0006-2006					
Estado de formalización: Usuario formalizado con PSMV aprobado acorde con el Artículo primero de la resolución 200-03-20-01-0571-2 del 24 de abril de 2018			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica): Numero expediente de Corpourabá 16-10-02-0006-2006		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 3.000,00 kg/ día DBO ₅					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Aguas residuales colectadas y vertidas producidas por los usuarios del sistema de alcantarillado urbano del municipio de Apartadó					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con STARD					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
334,00	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	250, 00	200,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015) y el PSMV aprobado acorde con el Artículo primero de la resolución 200-03-20-01-0571-2 del 24 de abril de 2018 de Corpourabá.		Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 3.000,00 kg/ día DBO ₅	Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)		Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida	Kg/día		Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)	5093,32		4074,66		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con la resolución 200-03-20-01-0571-2 del 24 de abril de 2018 de Corpourabá.					



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

8. NICOLAS COGOLLO – PERSONA NATURAL

Nombre usuario: Nicolas Cogollo – C.C. 15368458					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: No formalizado/Usuario nuevo			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica):		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Efluente del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas de la unidad habitacional rural del predio para uso de vivienda.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: No cuenta con STARD					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
1,12	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	Remoción ≥ 80% en carga	100,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14. del decreto 1076 de 2015	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento		Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida		Kg/día	Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)		24,19	19,35		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al "RÍO APARTADÓ", en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

USUARIOS UBICADOS EN EL TRAMO 3 DE LA CORRIENTE

9. FINCA EL ESCORPIÓN

Nombre usuario: Finca El Escorpión					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: Formalizado			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica): No. Expediente 200-03-20-01-1234-2019		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Efluente del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas de la unidad habitacional rural del predio para uso de actividades agroindustriales.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: Cuenta con sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domestico Secundario - Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) para el tratamiento de las aguas producidas en las viviendas y campamentos de personal trabajador en actividades agrícolas					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
0,085	10	20	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendedos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	Remoción ≥ 80% en carga	100,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14. del decreto 1076 de 2015	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares		Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento		Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendedos totales		
Unidades de medida		Kg/día	Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)		1,84	1,47		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Acorde con lo dispuesto en el permiso de vertimiento vigente para el usuario en lo referente al vertimiento de ARD.					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

10. FINCA EL LABRADOR – AGROBAN S.A.S.

Nombre usuario: Finca El Labrador – AGROBAN S.A.S.					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: Formalizado				Numero permiso de vertimiento (Si Aplica): No. Expediente 200-165105-0050-2016	
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Aguas residuales No domesticas – ARnD de actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano (Artículo 9, Res. 631 de 2015).					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Residuos líquidos del procesamiento y lavado de banano producido en el predio					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: Cuenta con Planta de recirculación para las aguas de los tanques de lavado de la fruta, sin embargo, no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales no Domesticas producidas en la actividad antes del vertimiento					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento (Litros por segundo)	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
0,231	20	10	X		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/intervalo	50,00	100,00	6,00 a 9,00	10,00	10 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 9, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano.			Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)		Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida	Kg/día		Kg/día		
Valor Carga máxima Permisible (CMP)	0,99		2,00		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento de ARnD y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento para la actividad agroindustrial.					



Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

11. AGUAS REGIONALES S.A. E. S. P – PERMISO DE VERTIMIENTO FUTURA PTAR DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Nombre usuario: AGUAS REGIONALES S.A. E.S.P.					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: Usuario formalizado con PSMV aprobado acorde con el Artículo primero de la resolución 200-03-20-01-0571-2 del 24 de abril de 2018			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica): Numero expediente de Corpourabá 200-16-51-05-0075-2020		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 3.000,00 kg/ día DBO ₅					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Vertimiento del efluente de aguas residuales tratadas de la PTAR del área urbana del municipio de Apartadó acorde con el ajuste del PSMV para el área urbana del municipio de Apartadó presentado por Aguas Regionales E.S.P y aprobado por Corpourabá se proyectaba la construcción de la PTAR del área urbana del municipio de Apartadó para tratar la carga contaminante producida en el área urbana, reducir la carga contaminante y verterla en el río Apartadó de acuerdo con lo establecido en la resolución 0571 del 24 de abril de 2018 expedida por Corpourabá.					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: Planta de tratamiento aerobia secundaria de acuerdo con los planos que hacen parte del permiso de vertimiento.					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento		Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)			
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
300,00	30	24	Permanente		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO₃-)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/ intervalo	70,00	70,00	6,00 a 9,00	10,00	100 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 3.000,00 kg/ día DBO ₅			Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015 para Aguas residuales domesticas – ARD y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una carga menor o igual a 3.000,00 kg/ día DBO ₅ y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento		Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida		Kg/día	Kg/día		
Valor Carga máxima Permissible (CMP)		1 814,40	1 814,40		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el permiso de vertimiento 200-16-51-05-0075-2020					

Por medio de la cual se realiza la reglamentación de vertimientos al “RÍO APARTADÓ”, en jurisdicción del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia y se toman otras determinaciones

USUARIOS UBICADOS EN EL TRAMO 4 DE LA CORRIENTE

12. FINCA CATAMARÁN

Nombre usuario: Finca Catamarán – Agrícola Santamaria S.A.S.					
Tipo de usuario: Persona Jurídica					
Estado de formalización: Formalizado			Numero permiso de vertimiento (Si Aplica): No. Expediente 200-03-20-01-0253-2019.		
Clasificación actividad generadora del vertimiento (Res 631 de 2015): Aguas residuales No domesticas – ARnD de actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano (Artículo 9, Res. 631 de 2015).					
Descripción general actividad generadora del vertimiento: Residuos líquidos del procesamiento y lavado de banano producido en el predio					
Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado: Cuenta con Planta de recirculación para las aguas de los tanques de lavado de la fruta, sin embargo, no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales no Domesticas producidas en la actividad antes del vertimiento					
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO DEL PERMISIONARIO					
Cantidad (flujo masico del permiso)					
Caudal promedio del vertimiento	Frecuencia de la descarga del vertimiento al cuerpo de agua (expresada en periodos mensuales)				
(Litros por segundo)	Días por mes (día/mes)	Horas por día (horas/día)	Minutos por hora (minutos/hora)		
4,375	20	10	X		
Calidad del agua del vertimiento					
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Nombre parámetro	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Solidos Suspendidos totales	pH	Nitratos (N-NO ₃ -)	Coliformes fecales
Unidades de medida	mg/L O ₂	mg/L	Unidades de pH	mg/L	NMP/100 ml
Valor máximo permisible del vertimiento/intervalo	50,00	100,00	6,00 a 9,00	10,00	10 000
Justificación valor/normativa aplicable	Valores de los límites máximos permisibles Artículo 9, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para Aguas residuales No domesticas – ARnD de actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano.			Valor definido por rigor subsidiario de la norma de vertimiento para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la corriente (Artículo 2.2.3.3.4.8 del decreto 1076 de 2015)	
Parámetros de calidad del agua del vertimiento que no hacen parte de los objetivos de calidad de la corriente					
Los parámetros y los valores límites máximos permisibles para cada uno dispuestos en la resolución 631 de 2015 de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 5, Resolución 631 de 2015, para actividades productivas de agroindustria de los procesos de postcosecha de plátano y banano y demás disposiciones aplicables al usuario y las exigencias mínimas de los vertimientos a un cuerpo de agua para desechos domésticos de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.9.14 y los valores de los parámetros del Artículo 2.2.3.3.9.16 del decreto 1076 de 2015.					
Cargas máximas permisibles					
Calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.17 del decreto 1076 de 2015.					
Nombre parámetro para el cual se calcula la carga en kilogramos por día del vertimiento	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)		Solidos Suspendidos totales		
Unidades de medida	Kg/día		Kg/día		
Valor Carga máxima Permissible (CMP)	18,90		37,80		
CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO					
Conforme con el Artículo 2.2.3.3.7.8 Decreto 1076 de 2015 solicitar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento de ARnD y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento para la actividad agroindustrial.					